

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 449

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD.

PUERTO MONTT,

26 AGO 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 del 05 de Diciembre de 2011; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que el Jardín Infantil de administración directa "Piolín" de la ciudad de Ancud, será sometido a trabajos de conservación.
- 3.- Que, será necesario reubicar a los párvulos beneficiarios de dicho jardín en un lugar provisorio, a fin de de continuar con su educación preescolar.
- 4.- Que con fecha 09 de Agosto de 2013 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Ancud, Contrato de Comodato respecto del inmueble ubicado en calle Yervas Buenas N° 915 ex internado de Ancud lado Corporación Cultural Municipal de Ancud, de la ciudad de Ancud, cuya vigencia será el periodo de duración de los trabajos de conservación del jardín infantil de la JUNJI "PIOLIN" ubicado en calle Gabriela Mistral N° 20 Población Inés de Bazán de la ciudad de Ancud.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 09 de Agosto del 2013, para el funcionamiento del jardín infantil de administración directa "Piolín" de dicha Comuna, cuyo texto es el siguiente tenor:

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En la ciudad de Puerto Montt, a 09 de Agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, RUT N° 69.230.100-5, representada legalmente por su Alcaldesa doña **SOLEDAD DEL CARMEN MORENO NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° 7.196.351.-9, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N°660, comuna de Ancud, en adelante también "el **COMODANTE**", por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**COMODATARIO**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Ancud declara que es propietaria de un inmueble:

- 1) Ubicado en calle Yervas Buenas 915 ex internado de Ancud lado Corporación Cultural Municipal de Ancud.

SEGUNDO: Por este acto y por este Instrumento la Ilustre Municipalidad de Ancud, entrega en comodato el inmueble individualizado precedentemente, mediante la entrega que de el hace a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional Maria Paz Martinez Vidal, quien recibe en las condiciones que se expresan mas adelante.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del inmueble indicado, para la sola finalidad de disponerlo para el funcionamiento del Jardin Infantil "Piolín", de Ancud.

CUARTO: El préstamo del inmueble será gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de cuidado, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo del comodatario.

QUINTO: La vigencia del Contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta mientras dure los trabajos de conservación del jardín infantil de la JUNJI "PIOLIN" ubicado en calle Gabriela Mistral 20 Pob. Inés de Bazán de la ciudad de Ancud, contado desde la suscripción del mismo.

SEXTO: El comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, a su costa, quedando ellas a beneficio del comodante, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del contrato, las parten fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña **SOLEDAD DEL CARMEN MORENO NUÑEZ** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto n°4230 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Ancud

La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0186 de fecha 05 de diciembre de 2011.



El primer paso, el más importante.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y tres en poder de la JUNJI.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL

★ DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de partes. ✓